

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 07/09/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se pone fin al procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto: Explotación porcina de cebo Gamonal cuyo promotor es la sociedad Tojilor, SL, en la Eatim de Gamonal, en el término municipal de Talavera de la Reina y se archivan las actuaciones. [2017/11138]**

Expediente. AAI-TO-386

La sociedad Tojilor, S. L. con CIF: B73315400, presenta en esta Viceconsejería de Medio Ambiente, con fecha de 13 de enero de 2017, Solicitud de aprobación de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de "Explotación porcina de cebo Gamonal" situado en el polígono 39, parcelas 542 y 543 de la Eatim (Entidad de ámbito territorial inferior al municipio) de Gamonal, en el término municipal de Talavera de la Reina. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo, con una capacidad máxima para 7.200 plazas de cerdos de cebo.

El 06 de marzo de 2017 se remite a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en calidad de órgano sustantivo, el proyecto relativo a la explotación porcina de cebo referida, para que someta el citado proyecto a información pública durante un plazo no inferior a 30 días y a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 30 de agosto de 2017, tiene entrada en esta Viceconsejería de Medio Ambiente Informe emitido por el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Expte. 119/17), sobre la compatibilidad del proyecto de Explotación porcina de cebo Gamonal, con la legalidad urbanística vigente en este municipio.

En dicho informe se afirma que el proyecto presentado, contradice el planeamiento municipal, al incumplirse el artículo 108.3 del vigente P.O.M., por superar las naves proyectadas la ocupación máxima permitida del 6 % de la superficie total de la finca, dado que la superficie de las naves proyectadas (6.669,80 m<sup>2</sup>), supone el 14,84 % de la superficie total de las parcelas (4,49 Has). Asimismo se informa que el proyecto de explotación de cerdos de cebo incumple el artículo 108.5.h) de dicha normativa urbanística, que establece una separación para las granjas e instalaciones de estabulación y cría de ganado a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no inferior a quinientos (500) metros; dado que en la documentación obrante al expediente 368/04 LA, del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, consta que por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2006, se concedió licencia municipal de obras de construcción de centro hípico, cafetería de una taza y vivienda unifamiliar vinculada a estos usos en el Paraje Pilitas, ubicado en la parcela 99 del polígono 41 y parcela 581 del polígono 39, estando situado a una distancia inferior a quinientos metros de las parcelas 542 y 543 del polígono 39, en las que se proyecta la explotación porcina

En consecuencia con lo expuesto anteriormente al no ser compatible el proyecto con la legalidad urbanística vigente del municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación atmosférica, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina solicita que el órgano competente proceda a poner fin al procedimiento y archivar las actuaciones relativas a la tramitación de la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integradas de la citada explotación porcina de cebo, cuyo promotor es la sociedad mercantil Tojilor, S.L.

Por tanto, vistos:

El Informe Urbanístico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cuyo contenido refiere:

Que el proyecto referido no es compatible con la legalidad urbanística vigente del municipio al incumplirse el artículo 108.3 del vigente P.O.M., por superar las naves proyectadas la ocupación máxima permitida del 6 % de la superficie total de la finca, dado que la superficie de las naves proyectadas (6.669,80 m<sup>2</sup>), supone el 14,84 % de la superficie total de las parcelas (4,49 Has).

Que el proyecto de explotación de cerdos de cebo incumple el artículo 108.5.h) de dicha normativa urbanística, que establece una separación para las granjas e instalaciones de estabulación y cría de ganado a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no inferior a quinientos (500) metros; dado que en la documentación obrante al expediente 368/04 LA, del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, consta que por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2006, se concedió licencia municipal de obras de construcción de centro hípico, cafetería de una taza y vivienda unifamiliar vinculada a estos usos en el Paraje Pilillas, ubicado en la parcela 99 del polígono 41 y parcela 581 del polígono 39, estando situado a una distancia inferior a quinientos metros de las parcelas 542 y 543 del polígono 39, en las que se proyecta la explotación.

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta Viceconsejería de Medio Ambiente, Resuelve:

Poner fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b) y 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, motivado por el contenido del Informe Urbanístico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada promovido por la sociedad Tojilor, S.L., para una explotación porcina en la Eatim de Gamonal, en el término municipal de Talavera de la Reina, archivando las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de septiembre de 2017

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ